

0000001



TERCERA

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ADMINISTRACION Y
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y DE REFORMA DE ESTATUTOS
LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA

21 DE OCTUBRE DEL 2014

USD. 5'725.973,00

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD. 5'725.973,00

DI 2 COPIAS

AE

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P-01741

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparece a celebrar la presente ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA, el señor HECTOR ERNESTO NARANJO TORRES, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA, conforme al nombramiento que se adjunta y debidamente facultado por la Junta Universal Extraordinaria de Socios, cuya acta se acompaña, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos cuya copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de ampliación de objeto social, reforma de administración y representación de la compañía, aumento de capital social y de reforma de estatutos de la Compañía SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Para la celebración de la presente escritura pública comparece el señor HECTOR ERNESTO NARANJO TORRES, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA, conforme al nombramiento que se adjunta y debidamente facultado por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de su representada, cuya acta se acompaña.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: La Compañía Scolasticomp Compañía Limitada, se constituyó ante el señor Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el quince de junio del año dos mil cuatro, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón

QUITO
3
eis seis. 604

0000003

3

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Mercantil el uno de octubre de dos mil ocho se procedió a reformar el estatuto de la compañía. CINCO.- Mediante escritura pública de quince de diciembre de dos mil ocho otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrito en el Registro Mercantil el diez de febrero de dos mil nueve, la señora Maria Elena Aulestia procedió a ceder sus acciones en forma proporcional a los socios con el ingreso del nuevo socio Paul Turner. SEIS.- La Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía Scolasticomp Compañía Limitada, en sesión de veinte y cuatro de junio de dos catorce, resolvió ampliar el objeto social y reformar estatutos, reformar la administración y representación de la compañía y aumentar el capital social de la compañía y la consecuente reforma de los Estatutos, conforme consta del acta que se agrega.- TERCERA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL- La compañía actualmente no cuenta con ciertas facultades y requiere eliminar otras que no corresponden al giro del negocio, razón por la cual la Junta Universal de Socios que la Compañía el veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), decidió que en el artículo segundo del estatuto se elimine el literal a y b, y ampliar el objeto social con el literal c) de la siguiente manera: a) "Brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas". b) "Podrá brindar servicios de consultoría y podrá realizar talleres de capacitación y de educación en todos sus ámbitos" c) "la compra venta y el arrendamiento de inmuebles", autorizando al Presidente Ejecutivo que realice el trámite correspondiente, como obra del acta adjunta al presente instrumento. CUARTA: REFORMA DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La compañía en la actualidad requiere reformar la administración y la representación, la misma que fue aprobada por la Junta Universal Extraordinaria de Socios aprobó que la creación de un directorio y estableció las funciones del mismo conforme consta del acta que se adjunta al presente instrumento.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Socio	Capital Social	Aportes Futura Capitalización	numerario	Superávit por revaluación de activos intangibles	Reservas (abril 2014)	NUEVO CAPITAL
Granda Garzón Sylvia del Rocío	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Holguín Coppoler María Gabriela	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Jaramillo Armijos Arturo	4.926,00	373,09	920,59	691.438,57	3.788,75	701.447,00
Jaramillo Armijos Maritza	4.610,00	376,40	762,68	647.083,21	3.545,71	656.378,00
Misle Rehpani Patricia	3.127,00	291,59	38,61	438.921,72	2.405,08	444.784,00
Palacios Castillo Sylvia del Rocío	3.123,00	326,20	572,51	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Palacios Castillo Susana Elena	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Pasquel Cobo María Belén	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Rivadeneira Almeida Nargis Raquel	4.927,00	361,40	790,14	691.578,94	3.789,52	701.447,00
Riquetti Ulloa Gina Eudocia	3.126,00	298,55	173,77	438.781,37	2.404,31	444.784,00
Turner Paul Antony	1.046,00	51,17	205,41	146.821,91	804,51	148.929,00
Villagómez Saona María del Carmen	3.123,00	327,93	570,78	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Totales	40.500,00	3.711,05	6.324,61	5.684.787,40	31.149,94	5.766.473,00

QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía Scolasticomp Compañía Limitada, en la actualidad cuenta con un capital social suscrito y pagado de CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 40.500,00) y el

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

aumento se lo realizará en el monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 5.725.973,00), de la siguiente manera: el monto de US\$. 3.711,05 contra la cuenta de aportes de futura capitalización, US\$.5.684.787,40 con cargo a la cuenta "Otros Resultados Integrales", subcuenta Superávit por Revaluación de Activos Intangibles, US\$. 6324,61 en numerario y US\$. 31.149,94 con cargo a la cuenta de resultados acumulados, subcuenta de reservas de capital, debidamente contabilizadas y registradas en los libros contables y legales de la empresa , por lo que el capital social de compañía será de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 5.766.473,00) dividido en cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una, quedando integrado el capital de la siguiente manera: El capital de los socios se encuentra suscrito y pagado en su totalidad que consta del acta y del cuadro de integración del aumento de capital.- CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El compareciente, Héctor Ernesto Naranjo Torres, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social, conforme al Acta de Junta Universal y Extraordinaria de Socios y al cuadro de integración; y, declara además que los socios de la Compañía que están aumentando el capital social son de nacionalidad ecuatoriana. REFORMA DE ESTATUTOS. Como consecuencia de la ampliación de los estatutos el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Seré su objeto social: a) "Brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas". b) "Podrá brindar servicios de consultoría y podrá realizar talleres de capacitación y de educación en todos sus ámbitos" c) "la compra venta y el arrendamiento de inmuebles" d) "la comercialización,

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

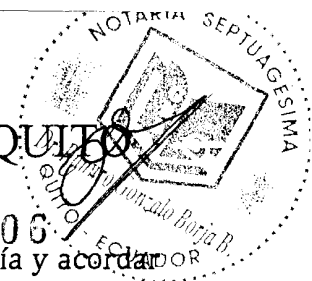
0000005

importación exportación, compra venta, de todo tipo de bienes, tales como maquinaria, productos eléctricos y electrónicos, repuestos y accesorios de maquinaria, ornato, decoración, ferretería, muebles, materiales de construcción de todo tipo de proyectos o emprendimientos" e) la gestión y administración de proyectos o negocios por encargo de terceros f) Promover y participar en proyectos de toda índole y que se relacionen con sus objetivos principales. g) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones. h) Prestar servicios y/o dar soporte administrativos. i) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. j) la agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que sean afines a su objeto social. k) Empezar en campañas publicitarias y prestar servicios de publicidad y mercadeo en todas las actividades relacionadas con su objeto social. UNO) Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. DOS) La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase y actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo o se dediquen a las actividades de un giro comercial a fin al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

por la Ley. En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas. En virtud de la reforma de la administración y representación de la compañía el estatuto se reformará e incorporará los siguiente: en el ARTÍCULO SÉPTIMO del título tercero: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y la administración, "al Directorio", al Presidente y al Presidente Ejecutivo, en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-Corresponde a la junta general, a) ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privativa. b) "Nombrar y remover a trece miembros que conformaran el Directorio, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente" c) nombrar y remover al Presidente al Presidente Ejecutivo, y fijar sus remuneraciones u honorarios; "El Presidente Ejecutivo será parte del Directorio y designado como Presidente del mismo, podrá ser reelegido indefinidamente" d) "Fijar los honorarios de los miembros del Directorio". e) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. f) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales g) interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía h) delegar a los Administradores alguna de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos i) cuando lo creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de la compañía, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etcétera, y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía j) nombrar apoderados generales y factores, señalando su remuneración

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



u honorario k) marcar las políticas generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales l) autorizar la enajenación de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos ll) delegar sus facultades en los Administradores, salvo que lo prohíba la ley o el estatuto m) los demás que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la compañía. Incorpora y re-identifica al resto de artículos del estatuto en forma secuencial con el siguiente artículo: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio será el órgano máximo de decisión de la compañía, a excepción de los temas privativos para la Junta General de Socios. Estará compuesto por trece miembros designados por la Junta General de socios siendo el Presidente Ejecutivo el Presidente del Directorio; durarán en sus cargos tres años pudiendo ser indefinidamente reelegidos; podrán o no ser socios de la compañía. Las decisiones del Directorio se tomarán con el 65% de los votos del directorio, siendo el Presidente del directorio el voto dirimente." Incorpora el "ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. UNO) Formular políticas y procedimientos de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio con clara identificación de procesos de administración de riesgos, responsables de ejecución e instancias de decisión sobre este tema. DOS) Aprobar las políticas, normas y procedimientos atinentes al giro del negocio y manejo de la compañía. TRES) Aprobar aquellos actos y operaciones que, a criterio de la Junta General de Socios, tengan especial relevancia para la vida de la Sociedad, y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por el Directorio. CUATRO) Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa. CINCO) Nombrar y establecer los comités o comisiones que estime pertinentes, para el mejor desarrollo de las funciones que le competen y determinar sus atribuciones.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

SEIS) Proponer a la Junta General de Socios reformas al presente estatuto en caso de que vea que es necesario para mejorar el giro del negocio. SIETE) Aprobar y modificar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; OCHO) Solicitar la convocatoria a Junta General de Socios a través de su Presidente; NUEVE) Aprobar la estructura de la empresa, y los orgánicos funcionales; DIEZ) Definir las políticas de información y comunicación de la Compañía; ONCE) Sesionar por lo menos una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente Estatuto; DOCE) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales; TRECE) Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés; CATORCE) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios; QUINCE) Ejercer todas las atribuciones que de conformidad con la Ley, el Estatuto y este Reglamento le competen." Y además, en consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto que dirá:

"TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.766.473,00), que se encuentra dividido en cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres (5.766.473) participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una, las cuales estarán enumeradas en forma correlativa desde el cero cero cero uno (0001) al cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres (5.766.473) participaciones. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por su aporte. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES dólares de los Estados

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

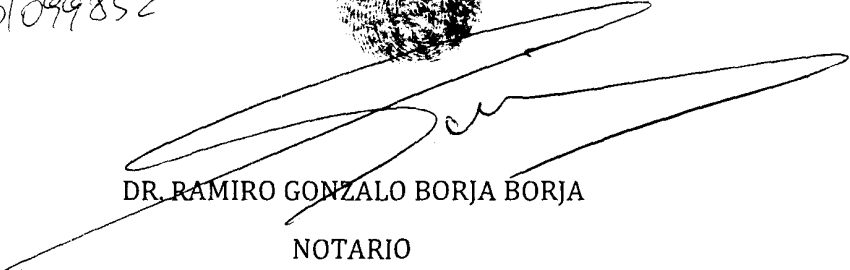


Unidos de América.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- El compareciente por sus propios derechos y por los que representa dentro de la compañía acepta totalmente el contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de los intereses de la empresa y sus como consta del acta de junta que se agrega como habilitante de la presente escritura; además autoriza se inscriba el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.- OCTAVA.- MARGINACIÓN.- La presente escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital se dignará marginar en la matriz de constitución de la compañía Scolasticomp Compañía Limitada, que se constituyó ante el señor Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el quince de junio del año dos mil cuatro. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por la Doctora María Belén Pasquel, profesional con matrícula número seis mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que le fue la presente escritura al compareciente por mí el Notario, afirmándose y ratificándose en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


HECTOR ERNESTO NARANJO TORRES

C.C.No. 1801099852




DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE Y APELLIDOS: **NARANJO TORRES HECTOR ERNESTO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 SÍLVIA ROCIO PALACIOS

180109985-2

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
 ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARANJO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORRES TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2019-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-23

VAA48V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

026

026 - 0191 **1801099852**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉCULA**
NARANJO TORRES HECTOR ERNESTO

PICHINCHA **ORIGINACIÓN** **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO **PARROQUIA** **1**
CANTON **ZONA**

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-2

FACTURA N° 4704

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de 4 fojas(s) utiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21 OCT 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	22500
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8227
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/05/2014
FECHA ACEPTACION:	18/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCOLASTICOMP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801099852	NARANJO TORRES HECTOR ERNESTO	PRESIDENTE EJECUTIVO	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 1662 DEL 01/07/2004 NOT VIGESIMO QUINTO DEL 15/06/2004 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Quito, 18 de mayo de 2014

Señor Ingeniero
Héctor Ernesto Naranjo Torres
Ciudad.

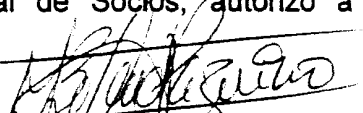
De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la "COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CIA LTDA", en sesión celebrada el 18 de mayo de 2014, designó a Usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía, por un periodo estatutario de tres años.

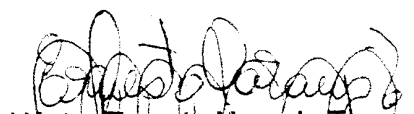
En su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, corresponderá a Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura pública de Constitución de la Compañía otorgada el 15 de junio de 2004, ante el señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 01 de julio de 2004.

La propia Junta Universal de Socios, autorizó a emitir los nombramientos respectivos.

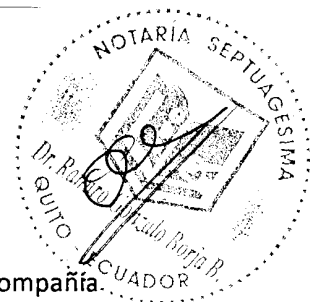

María Belén Pasquel Cobo
PRESIDENTA
CC.1706624176

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Presidente Ejecutivo de la "Compañía Scolasticomp Cia. Ltda.", Quito, 18 de mayo de 2014.


Héctor Ernesto Naranjo Torres
CC.No. 180109985-2

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° 4704
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de... 4... fojas(s).
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 21 OCT 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 24 de junio de 2014, a las 17h30 horas en el local de la compañía ubicado en la Calle de los Rieles 507 y Simón Bolívar, en la ciudad de Quito – Ecuador, parroquia de Cumbayá, concurren a la celebración de la presente Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía Scolasticomp Cia. Ltda. las siguientes personas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía:

CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:

<i>SOCIO</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>Participaciones</i>	<i>Porcentaje Participaciones</i>
Granda Garzón Sylvia del Rocío	3.123,00	3123	7,7111%
Holguín Coppoler María Gabriela	3.123,00	3123	7,7111%
Jaramillo Armijos Arturo	4.926,00	4926	12,1630%
Jaramillo Armijos Maritza	4.610,00	4610	11,3827%
Misle Rehpani Patricia	3.127,00	3127	7,7210%
Palacios Castillo Sylvia del Rocío	3.123,00	3123	7,7111%
Palacios Castillo Susana Elena	3.123,00	3123	7,7111%
Pasquel Cobo María Belén	3.123,00	3123	7,7111%
Rivadeneira Almeida Nargis Raquel	4.927,00	4927	12,1654%
Riquetti Ulloa Gina Eudocia	3.126,00	3126	7,7185%
Turner Paul Antony	1.046,00	1046	2,5827%
Villagómez Saona María del Carmen	3.123,00	3123	7,7111%
	40.500,00	40500	100%

Preside la Junta la Doctora María Belén Pasquel y actúa como secretario el Ingeniero Ernesto Naranjo Torres. Constatado el quórum legal, en vista de que se encuentran presente la totalidad del capital social suscrito y pagado estando representada la señora Gina Riquetti Ulloa por su apoderado general Renato Noboa Riquetti, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios.

Con lo cual atendido este punto se continúa con la instalación de la junta.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación, la señora Presidente de la Junta expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal y Extraordinaria, ante lo cual, todos los

presentes por unanimidad aprueban constituirse en Junta Universal Extraordinaria de socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ampliación del objeto social y reforma del estatuto.
- 2) Reforma de la administración y representación de la compañía y reforma del estatuto
- 3) Aumento de capital y Reforma de Estatutos

PRIMER PUNTO

1. Ampliación del objeto social y reforma del estatuto

El Presidente de la compañía manifiesta a la Junta Universal de Socios que la Compañía en la actualidad dentro de su objeto social no cuenta con ciertas facultades que se requieren para mejorar el giro del negocio, por lo que propone que en el artículo segundo del estatuto se elimine el literal a y b, y ampliar el objeto social con el literal c) de la siguiente manera: a) "Brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas". b) "Podrá brindar servicios de consultoría y podrá realizar talleres de capacitación y de educación en todos sus ámbitos" c) "la compra venta y el arrendamiento de inmuebles". Para lo cual propone realizar la reforma al artículo segundo del Estatuto de Constitución y re-identificar al resto de literales que conforman actualmente el objeto social, en forma secuencial. Finalmente, solicita la autorización de la Junta Universal y Extraordinaria de Socios para proceder con los trámites legales necesarios para el registro y legalización de la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la Compañía.

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios aprueban por unanimidad realizar la ampliación y reforma del objeto social de acuerdo al planteamiento presentado, autorizando al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para el cambio de objeto social y reforma del estatuto, estableciendo que el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Seré su objeto social: a) "Brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas" b) "Podrá brindar servicios de consultoría y podrá realizar talleres de capacitación y de educación en todos sus ámbitos" c) "la compra venta y el arrendamiento de inmuebles" d) "la comercialización, importación exportación, compra venta, de todo tipo de bienes, tales como maquinaria, productos eléctricos y electrónicos, repuestos y accesorios de maquinaria, ornato, decoración, ferretería, muebles, materiales de construcción de todo tipo de proyectos o emprendimientos" e) la gestión y administración de proyectos o negocios por encargo de terceros f) Promover y participar en proyectos de toda índole y que se relacionen con sus objetivos principales g) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones h) Prestar servicios y/o dar soporte administrativos i) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras j) la agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que sean afines a su objeto social.

k) Empezar en campañas publicitarias y prestar servicios de publicidad y mercadeo en todas las actividades relacionadas con su objeto social l) Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer

0000010



acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías II) La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase y actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo o se dediquen a las actividades de un giro comercial a fin al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley. En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas.

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios aprueban por unanimidad realizar la ampliación y reforma del objeto social de acuerdo al planteamiento presentado, autorizando al Gerente General para que realice los trámites pertinentes.

2. Reforma de la administración y representación de la compañía y reforma del estatuto

El Presidente de la compañía manifiesta a la Junta Universal de Socios, que en la actualidad es necesario reformar la administración y la representación de la Compañía, por lo que propone que se incorpore lo siguiente: en el ARTÍCULO SÉPTIMO del título tercero: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y la administración, "al Directorio", al Presidente y al Presidente Ejecutivo, en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-Corresponde a la junta general, a) ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia privativa. b) "Nombrar y remover a trece miembros que conformaran el Directorio, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente" c) nombrar y remover al Presidente al Presidente Ejecutivo, y fijar sus remuneraciones u honorarios; "El Presidente Ejecutivo será parte del Directorio y designado como Presidente del mismo, podrá ser reelegido indefinidamente" d) "Fijar los honorarios de los miembros del Directorio". e) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. f) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales g) interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía h) delegar a los Administradores alguna de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos i) cuando lo creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de- la compañía, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etcétera, y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía j) nombrar apoderados generales y factores, señalando su remuneración u honorario k) marcar las políticas generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales l) autorizar la enajenación de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos II) delegar sus facultades en los Administradores, salvo que lo prohíba la ley o el estatuto m) los demás que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la compañía.

Propone incorporar y re-identificar al resto de artículos del estatuto en forma secuencial con el siguiente artículo: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio será el órgano máximo de decisión de la compañía, a excepción de los temas privativos para la Junta General de Socios. Estará compuesto por trece miembros designados por la Junta General de

socios siendo el Presidente Ejecutivo el Presidente del Directorio; durarán en sus cargos tres años pudiendo ser indefinidamente reelegidos; podrán o no ser socios de la compañía. Las decisiones del Directorio se tomarán con el 65% de los votos del directorio, siendo el Presidente del directorio el voto dirimente."

Propone incorporar el siguiente artículo: "**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**

1. Formular políticas y procedimientos de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio con clara identificación de procesos de administración de riesgos, responsables de ejecución e instancias de decisión sobre este tema.
2. Aprobar las políticas, normas y procedimientos atinentes al giro del negocio y manejo de la compañía.
3. Aprobar aquellos actos y operaciones que, a criterio de la Junta General de Socios, tengan especial relevancia para la vida de la Sociedad, y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por el Directorio.
4. Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa.
5. Nombrar y establecer los comités o comisiones que estime pertinentes, para el mejor desarrollo de las funciones que le competen y determinar sus atribuciones.
6. Proponer a la Junta General de Socios reformas al presente estatuto en caso de que vea que es necesario para mejorar el giro del negocio.
7. Aprobar y modificar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
8. Solicitar la convocatoria a Junta General de Socios a través de su Presidente;
9. Aprobar la estructura de la empresa, y los orgánicos funcionales;
10. Definir las políticas de información y comunicación de la Compañía;
11. Sesionar por lo menos una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente Estatuto;
12. Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales;
13. Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés;
14. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios;
15. Ejercer todas las atribuciones que de conformidad con la Ley, el Estatuto y este Reglamento le competen."

Para lo cual propone realizar las reformas e incorporación de artículos del Estatuto de Constitución.

Finalmente, solicita la autorización de la Junta Universal y Extraordinaria de Socios para proceder con los trámites legales necesarios para el registro y legalización de la reforma de estatutos.

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios aprueban por unanimidad realizar las reformas e incorporaciones de acuerdo al planteamiento presentado, autorizando al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la reforma de objeto social y reforma del estatuto.

3. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

El Presidente Ejecutivo de la compañía manifiesta a la Junta, que es necesario se realice el aumento de capital de la compañía en beneficio del giro del negocio y por ende la reforma de los estatutos sociales, el capital social de la compañía actualmente es de CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 40.500,00) y el aumento se lo realizara en el monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 5.725.973,00), de la siguiente manera: el monto de US\$. **3.711,05** contra la cuenta de aportes de futura



capitalización, US\$.5.684.787,40 con cargo a la cuenta "Otros Resultados Integrales", subcuenta Superávit por Revaluación de Activos Intangibles, US\$. 6324,61 en numerario y US\$. 31.149,94 con cargo a la cuenta de resultados acumulados, subcuenta de reservas de capital, debidamente contabilizadas y registradas en los libros contables y legales de la empresa , por lo que el capital social de compañía será de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 5.766.473,00),

El cuadro de aumento de capital es el siguiente:

<i>Socio</i>	<i>Capital Social</i>	<i>Aportes Futura Capitalización</i>	<i>numerario</i>	<i>Superávit por revaluación de activos intangibles</i>	<i>Reservas (abril 2014)</i>	<i>NUEVO CAPITAL</i>
Granda Garzón Sylvia del Rocío	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Holguín Coppoler María Gabriela	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Jaramillo Armijos Arturo	4.926,00	373,09	920,59	691.438,57	3.788,75	701.447,00
Jaramillo Armijos Maritza	4.610,00	376,40	762,68	647.083,21	3.545,71	656.378,00
Misle Rehpani Patricia	3.127,00	291,59	38,61	438.921,72	2.405,08	444.784,00
Palacios Castillo Sylvia del Rocío	3.123,00	326,20	572,51	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Palacios Castillo Susana Elena	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Pasquel Cobo María Belén	3.123,00	326,18	572,53	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Rivadeneira Almeida Nargis Raquel	4.927,00	361,40	790,14	691.578,94	3.789,52	701.447,00
Riquetti Ulloa Gina Eudocia	3.126,00	298,55	173,77	438.781,37	2.404,31	444.784,00
Turner Paul Antony	1.046,00	51,17	205,41	146.821,91	804,51	148.929,00
Villagómez Saona María del Carmen	3.123,00	327,93	570,78	438.360,28	2.402,01	444.784,00
Totales	40.500,00	3.711,05	6.324,61	5.684.787,40	31.149,94	5.766.473,00

Los socios hacen uso a su derecho preferente dentro de este aumento de capital. El superávit por revaluación de activos, el numerario, el aporte de futuras capitalizaciones y reservas con que se incrementa el capital, se encuentran debidamente contabilizadas y registradas en los libros contables y legales de la empresa, asumiendo el representante legal la responsabilidad de tal afirmación.

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios unánimemente aprueban el aumento del capital social de la compañía, conforme consta del siguiente cuadro de integración de capital.

<i>SOCIO</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>Participaciones</i>	<i>Porcentaje Participaciones</i>
--------------	-----------------------	------------------------	-----------------------------------

Granda Garzón Sylvia del Rocío	444.784,00	444.784	7,7133%
Holguín Coppoller María Gabriela	444.784,00	444.784	7,7133%
Jaramillo Armijos Arturo	701.447,00	701.447	12,1642%
Jaramillo Armijos Maritza	656.378,00	656.378	11,3827%
Misle Rehpani Patricia	444.784,00	444.784	7,7133%
Palacios Castillo Sylvia del Rocío	444.784,00	444.784	7,7133%
Palacios Castillo Susana Elena	444.784,00	444.784	7,7133%
Pasquel Cobo María Belén	444.784,00	444.784	7,7133%
Rivadeneira Almeida Nargis Raquel	701.447,00	701.447	12,1642%
Riquetti Ulloa Gina Eudocia	444.784,00	444.784	7,7133%
Turner Paul Antony	148.929,00	148.929	2,5827%
Villagómez Saona María del Carmen	444.784,00	444.784	7,7133%
	5.766.473,00	5.766.473	100,0000%

La Presidente de la Junta, pide la palabra y explica a la misma que en virtud de este Aumento de Capital se debe proceder a reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Respecto del Artículo Quinto, la Presidente de la Junta propone el siguiente texto:

TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.766.473,00), que se encuentra dividido en 5.766.473 participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una, las cuales estarán enumeradas en forma correlativa desde el 0001 al 5.766.473 participaciones. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda por su aporte.

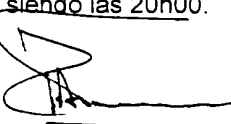
Luego de deliberar sobre esta propuesta la junta aprueba por unanimidad el texto de la reforma del estatuto.

Adicionalmente la Junta autoriza al señor Héctor Ernesto Naranjo Torres a fin de que eleve el contenido de la presente resolución de esta Junta Universal de Socios de la Compañía Scolasticomp Cía. Ltda., suscribiendo la escritura pública correspondiente, y que realice por sí o por medio de terceras personas los trámites necesarios para dar paso a lo resuelto en esta Junta.

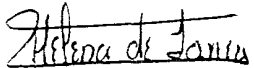
En atención a lo expuesto la Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día, los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

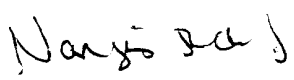
Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios de la compañía siendo las 20h00.



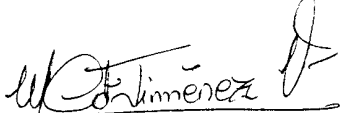
PAUL TURNER



SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO



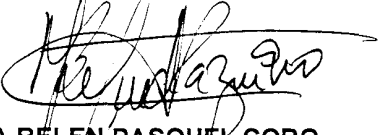
NARGIS RIVADENEIRA ALMEIDA



MARIA DEL CARMEN VILLAGOMEZ SAONA



GABRIELA HOLGUIN COPOLLER



MARIA BELEN PASQUEL COBO
PRESIDENTA DE LA JUNTA



ERNESTO NARANJO TORRES
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO



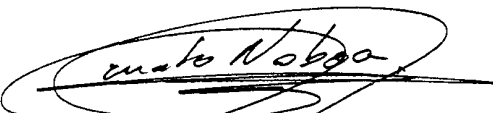
MARITZA JARAMILLO ARMIJOS



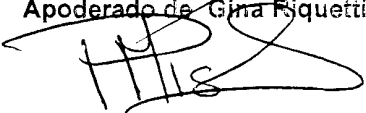
SYLVIA PALACIOS CASTILLO



ARTURO JARAMILLO ARMIJOS



RENATO NOBOA RIQUETTI
Apoderado de Gina Riquetti Ulloa

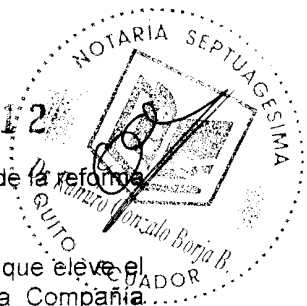


PATRICIA MISLE REHPANI



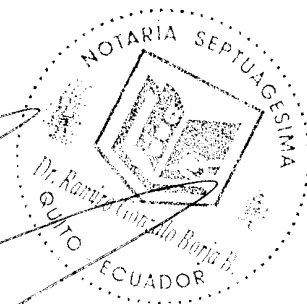
SILVIA GRANDA GARZÓN

0000012



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por el señor HECTOR ERNESTO NARANJO TORRES, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA. Quito, veintiuno de Octubre del año dos mil catorce.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000013

NOTARIO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "SCOLASTICOMP CIA. LTDA."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de junio del 2004, de la **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía antes referida, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Ramiro Gonzalo Borja Borja, Notario Septuagésimo del cantón Quito, el 21 de octubre del 2014.

Quito, a 04 de noviembre del 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 74249

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO DE COMPAÑIA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49658
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801099852	NARANJO TORRES HECTOR ERNESTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO DE COMPAÑIA LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCOLASTICOMP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Cuántía	5725973,00
Capital	5766473,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1662 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2004..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL